

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. MED PROT 2020-00591.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 23 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022.

Como quiera que de conformidad con lo dispuesto por la ley 575 de 2000, al procedimiento previsto para esta clase de asuntos, le son aplicables las normas procesales contenidas en el Decreto de tutela Nro. 2591 de 1991, en el que no se establece la condena en costas; debe esta Juez declarar SIN VALOR NI EFECTO el numeral 4° de la parte resolutive de la providencia de fecha 13 de enero del cursante año, en el que se condenó en costas a la parte accionada.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19fb9b65f8391540223aadb60f609208b27b3253e5f7f272269e045aafe5fd47**

Documento generado en 10/02/2022 10:39:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>